

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1931

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Julio de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Señalamiento de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 8, 9, 15, 16, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Obras municipales.—Veganzones.—Visto el recurso de alzada, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, e interpuesto por el vecino y Concejal del Ayuntamiento de Veganzones, don Luis Virseda Arribas, contra acuerdo del Ayuntamiento adjudicando la subasta para realizar obras en tres pozos de abastecimiento de aguas, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Policia urbana.—Lastras de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Claudio Garrido Muñoz y otros, vecinos de Lastras de Cuéllar, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento por virtud del que se cerró un callejón del pueblo por haber cedido su terreno a otros vecinos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el mencionado recurso, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Juarros de Ríomoros, 1920-21; Espirido, 1919-20; Fresneda de Cuéllar, 1914; Hontoria, 1920-21; Miguel Ibáñez, 1918, 1919 y 1919-20; Valleruela de Sepúlveda, 1919 y 1920.

Calamidades.—Sanchonuño.—Escalona del Prado.—Otones y Torreiglesias.—Examinados los expedientes instruidos respectivamente por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Sanchonuño, Escalona del Prado, Ottones y Torreiglesias, solicitando perdón de la contribución territorial para los contribuyentes que han sufrido la pérdida de sus cosechas por consecuencia de las tormentas, y resultando que a dichos expedientes han dejado de unirse los documentos que se mencionan en las respectivas notas del Negociado; la Comisión, para dar cumplimiento a lo que dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acuerda se reclamen de los respectivos Alcaldes de Sanchonuño, Escalona del Prado y Ottones, los documentos necesarios, y que se devuelva al Ayuntamiento de Torreiglesias el expediente correspondiente para que sean subsanados los defectos de que adolece y devuelto a esta Comisión a los efectos que procedan.

BOLETIN OFICIAL.—Capital.—Dada cuenta de un B. L. M. del Secretario general de la Federación Patronal de Cataluña, acompañando un ejemplar del primer número de la revista «Producción», e interesando la inserción de la gaceta que adjunta relacionada con la aparición de dicho periódico; la Comisión acuerda manifestar al expresado Secretario de la Federación Patronal, que habiendo mucho trabajo y material acumulados con destino al BOLETIN OFICIAL, cuando haya posibilidad se publicará la gaceta de referencia.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, manifestando que habiendo posesionado de dicha Dirección y siendo notorias las grandes deficiencias de aquel local para el fin a que se destina, desearía saber las condiciones del contrato entre la Excelentísima Diputación y el dueño del edificio, para ver si la Corporación puede proporcionar nuevo local y llevar a cabo las grandes reformas que necesita en el que está hoy establecida la Escuela; la Comisión acuerda man-

festar a la Sra. Directora de la Normal de Maestras, que el contrato de referencia se halla a su disposición en la Secretaría de esta Corporación.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Solicitado por Jesús Sordesa Iglesias, natural y vecino de Sacramenia, le sea concedida una plaza de Peón caminero en el camino vecinal que próximamente será terminado entre Cuevas de Provanco a Fuentesdueña; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras, acuerda manifestar al recurrente que el camino vecinal a que se refiere no se construye por la Excm. Diputación, ni ésta ha de intervenir en su conservación una vez construido, siendo el Estado y los pueblos los que lo construyen, y a ellos ha de dirigirse la instancia.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Excm. Diputación para ingresar la cantidad de 5 000 pesetas, ya acordada por la Corporación, con destino al monumento de Juan Bravo, en la Sucursal del Banco de España. Igualmente acuerda la entrega de 1 500 pesetas como donativo para atender a los gastos de la Exposición de Arte retrospectivo, dentro de las 5 000 pesetas que para los gastos de la conmemoración del Centenario de Juan Bravo había destinadas, en virtud también y de acuerdo de la Corporación provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 8 de Julio de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

1931

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Julio de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles.—Capital.—Remitido a informe, de orden del Sr. Gobernador civil y a los efectos de la Real orden de 8 de Junio de 1917, el expediente instruido sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, por el corte del tren 84 en el kilómetro 5 de la línea de Segovia, el 19 de Enero último; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado,

acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Calamidades.—Bercial.—Remitida por el Alcalde de Bercial copia del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento y Junta pericial en solicitud de perdón de contribuciones por pérdida de cosechas, a consecuencia de la tormenta que descargó sobre aquel término municipal el día 6 de Junio último; la Comisión, para poder completar el expediente oportuno en la forma que determina el artículo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acuerda reclamar del Ayuntamiento de Bercial los documentos que se detallan en la correspondiente nota del Negociado.

Idem.—Chatún.—Solicitado por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Chatún, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se tenga por presentada la reclamación en solicitud de perdón de contribuciones por pérdida de cosechas, a consecuencia de la tormenta que descargó sobre el término municipal el día 3 de Junio último; la Comisión, con el fin de completar el expediente en la forma reglamentaria, acuerda se reclamen del Ayuntamiento de Chatún los documentos que en la correspondiente nota del Negociado se expresan.

Servicio de bagajes.—Capital.—Transcurrido con exceso el plazo de diez días, concedido para la presentación de las reclamaciones que pudieran intentarse con respecto al servicio de bagajes de los cantones de esta provincia, durante los años de 1918 a 1920 inclusive, del que fué contratista don Luis de Andrés Martín, vecino de esta Ciudad, y no habiéndose formulado reclamación alguna; la Comisión acuerda ordenar la devolución de la cantidad que como fianza tiene constituida el referido Sr. De Andrés, en la Caja de esta Diputación, al objeto de responder del servicio de que se trata, y puesto que ha cumplido bien y fielmente con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación del indicado servicio.

Personal.—Capital.—Cumplidos el día 26 de Junio último los diez años de haberse posesionado del cargo de Contador de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla, y teniendo por consiguiente, con arreglo a lo que preceptúa el reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Abril de 1919 de hecho a percibir desde el citado día 500 pesetas anuales de aumento sobre el sueldo que actualmente disfruta, cuyo derecho fué reconocido por la Excelentísima Diputación provincial en 5 de

Enero próximo pasado y para su abono fué incluida la correspondiente partida en el presupuesto vigente, que como las demás que aprobó la Corporación, lo fué también por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 26 de Febrero último, pero como quiera que el Tribunal de Cuentas del Reino exija que antes de entrar en el percibo del indicado quinquenio se tome acuerdo expreso sobre ello; la Comisión acuerda ratificar el acuerdo de 5 do Enero último y en su consecuencia que el exponente pueda percibir el quinquenio que reglamentariamente le corresponde a partir del citado 26 de Junio último.

Contabilidad provincial.—Capital.—Manifestado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, que el premio de 100 pesetas concedido por esta Corporación al mejor lote de potras de uno y dos años, nacidas y criadas en la provincia, que fueran presentadas al concurso de ganados celebrado en esta Capital con motivo de las ferias de San Juan, había quedado desierto, por no haberse presentado ningún lote con las condiciones exigidas, por lo que el Jurado por unanimidad acordó se distribuyese el importe del indicado premio juntamente con las cantidades de otros que también quedaron desiertos por falta de expositores y en concepto también de premios aunque fuera de los consignados en el programa para el mencionado concurso, en la siguiente forma: a la yegua de D. Ciriaco Cuadrado, vecino de Valseca, 75 pesetas, a la idem de D. Tomás Postigo, vecino de Cantimpalos, 75 pesetas; a la idem de don Mariano Sanz, vecino de Zamarramala, 75 pesetas; a la idem de D. Eduardo del Pozo, vecino de Madrona, 75 pesetas; a la idem de D. José Hernández, 25 pesetas, vecino de Cerezo de Arriba; interesando como consecuencia le fuera remitida la referida cantidad de 100 pesetas concedidas, a fin de poder distribuir los premios adjudicados y de que queda hecho mérito; la Comisión acuerda aceptar el acuerdo tomado por el Jurado del concurso de ganados, y en su consecuencia que las 100 pesetas acordadas para premio al lote de potras de uno o dos años, nacidas y criadas en la provincia, cuyo premio fué declarado desierto, se engloben con los demás premios declarados desiertos igualmente, formando un fondo para pagar los indicados anteriormente, a cuyo efecto se pondrán las 100 pesetas de referencia a disposición del señor Alcalde de esta Capital, librándose con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente.

Idem.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, asesorado por el da la Banda de Música de los mismos, se forme el oportuno presupuesto del instrumental que podría adquirirse para dicha Banda y de las reparaciones que podrían hacerse en el existente.

Idem.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición con destino al edificio de la Corporación, de los siguientes efectos; conforme a la nota facilitada por el Conserje Sr. Santiuste: cuatro persianas, un paso de linoleum, tres cristales grandes, un canalón para el tejado, una tapa de arqueta y una bujía porosa.

Idem.—Capital.—Presentada por D. Cristóbal Alcón, una factura importante 17'25 pesetas, importe de esencias y papel higiénicos adquiridos para el día en que estuvo en la Diputación S. M. el Rey; la Comisión acuerda aprobar dicha factura.

Imprenta provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que toda vez que el personal de la imprenta provincial haya trabajado en la misma las horas que marca el reglamento de la Casa, no

hay inconveniente alguno en que se dedique a la confección del Censo electoral en horas extraordinarias, siempre bajo la inspección y vigilancia del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el que para poder acreditar a los empleados de la Imprenta las horas que hayan trabajado, expedirá la correspondiente certificación.

Igualmente se acuerda que para evitar entorpecimientos en la confección del Censo electoral, se vayan satisfaciendo de las 1.750 pesetas consignadas en presupuesto, los jornales que vaya devengando el personal, por quincenas horas extraordinarias, y respecto a lo que falte para el pago del personal y material y otros gastos de la Junta del Censo, que se forme la oportuna transferencia de crédito y pase a la Diputación para su aprobación.

Sección de huérfanos.—Capital.—Participado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber ingresado provisionalmente en los mismos, por orden del Sr. Gobernador civil, los huérfanos de padre Mariano y Filiberto Sacristán Domingo, de 13 y 8 años de edad respectivamente, e hijos legítimos de Práxedes Domingo, la cual se encuentra sirviendo en la Capital, ignorándose dónde, y cuyos niños se hallaban abandonados; la Comisión acuerda rogar al señor Gobernador civil de las órdenes oportunas a los agentes de su Autoridad que recogieron a los expresados niños, para que averigüen el domicilio de la madre y la ordenen su presentación para hacerse cargo de sus citados hijos, y ordenar al Director de los repetidos Establecimientos que por medio de los acogidos en cuestión, o en la forma que su celo le sugiera, practique análogas averiguaciones al objeto indicado.

Sección de expósitos.—Zarzuela del Monte.—Solicitado por Micaela Anton Aparicio, casada y vecina de Zarzuela del Monte, la ssa devuelta el niño Secundino Plaza Ortiz, nombre con que figura en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, un hijo suyo, el cual fué expuesto en el torno de aquellos Establecimientos; la Comisión, teniendo en cuenta lo interesado por la Dirección de los repetidos Establecimientos y lo dispuesto por el artículo 198 por que los mismos se rigen, acuerda la entrega del niño de que se trata a la solicitante, previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse a cabo por la referida Dirección.

Expósitos.—Capital.—Solicitado por Agustina González López, de 21 años de edad, soltera y residente en esta Capital, la ssa entregado su hijo natural, Teodoro Rincón Roldán, que nació en el departamento de maternidad; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda acceder a la entrega solicitada, previas las formalidades reglamentarias.

Beneficencia provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de acuerdo con los Médicos de los mismos, se manifieste inmediatamente si existen en aquellos cuatro o seis asilados entre niñas y niños, que pueda convenirles formar parte de la colonia escolar que se está organizando en esta Capital, al objeto de incorporarles a ella.

Beneficencia.—Banda de Música.—Capital.—La Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda se imponga el aumento de 10 pesetas por día a los honorarios que percibe la Banda de Música de aquellos Establecimien-

tos al salir a prestar servicio fuera de la Capital.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el balneario de esta Capital, a Matea Garcimartín Marugán, de Fuentemilanos; Julio Otero Martínez, de Navalmanzano; Sebastiana Gil, de Valverde del Majano; Fermín Gómez Benito, de Segovia; Marcelino Fernández, de Navas de San Antonio; Fuencisla de Pablos, de Segovia; Raimunda Martín, de Valverde del Majano, y Victoria Pastor Hijosa, de Segovia.

Beneficencia.—Capital.—Conforme a lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según prescripción facultativa; la Comisión acuerda conceder baños sulfuros para que puedan tomarlos en el balneario de la Capital, a los asilados Luis Albertos, Francisco Gadea, Rafael Martín, Margarita de San Elías y Margarita Esteban.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 de Julio de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 20 de Agosto de 1921.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julio de la Torre Bartolomé.

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Cuéllar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos sobre prevención del juicio voluntario de testamentaría de D.ª Gabriela Montalvillo González, vecina que fué de Valledado, y que penden en este Juzgado, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Alvarez.—Cuéllar trece de Julio de mil novecientos veintiuno.—Por presentado el anterior escrito con los autos y operaciones divisorias a que alude, pónganse dichas operaciones de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, y transcurrido dicho término, dese cuenta.—Lo mandó y firma S.ª doy fé.—Alvarez.—Ante mí: Ildefonso Fernández. Y con el fin de notificar dicha provi-

dencia al interesado Jesús Pascual Muñoz, vecino de Valledado, de cuyo pueblo se ha ausentado, ignorándose su paradero, expido y firmo la presente, de conformidad a lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y ordenado por el Sr. Juez a instancia de la representación de la interesada Mauricia Montalvillo González, en Cuéllar a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

Juzgado municipal de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, así como la de Suplente del mismo cargo, se anuncia su provisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los que pretendan optar a dichas plazas, presentar sus solicitudes, con los documentos que determina el artículo 13 de dicho reglamento, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; cuyos cargos de Secretario y Suplente, no tienen más dotación que los derechos de arancel.

Dado en Cuéllar, a 6 de Agosto de 1921.—Ricardo Martínez.—El Secretario habilitado, Epifanio Fraile.

Juzgado municipal de Fuente de Santa Cruz

Don Francisco Gómez Martín, Juez municipal de Fuente de Santa Cruz.

Por el presente edicto hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de la finca urbana que después se dirá, embargada a D. Cándido Crespo Pérez, para responder de la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas, treinta céntimos, que la reclama don Antonio Tomás Álvarez, en dichos autos y en providencia de esta fecha, he acordado anunciar esta segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; cuya finca es la siguiente:

Una casa en el casco de esta villa de Fuente de Santa Cruz, calle de la Cerradilla, núm. 6, compuesta de varias dependencias, sala, cocina, un cuarto, cuadra y corral, cuya medida no consta; lindante por derecha, entrando, con otra de José Villoslada; izquierda, otra de Julio Gómez; espaldada, afueras del pueblo, donde tiene su puerta accesorio; tasada en 1.275 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintuno de Septiembre próximo y hora de las diez; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que careciendo de títulos de la finca subastada, serán de cuenta exclusiva del que se le adjudique la misma, y que el remate se celebrará a condición de poder ceder a un tercero.

Fuente de Santa Cruz, a 17 de Agosto de 1921.—El Juez municipal, Francisco Gómez.—El Secretario, Anastasio R. Pozas.